

claridad y precisión en el contenido del Registro, y en la redacción de los documentos públicos, se impone la modificación en la literalidad de dicha previsión que recoja de modo incontestable el sentido alegado.

Esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso interpuesto en los términos que resultan del anterior párrafo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Sr. Registrador mercantil de Madrid número 2.

MINISTERIO DE DEFENSA

18478 *ORDEN 413/38528/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Calvo Pena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Manuel Calvo Pena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 3 de octubre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición formulado frente a otra de fecha 19 de septiembre de 1984, sobre renovación de la tarjeta de identificación militar, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.105, interpuesto por don Manuel Calvo Pena contra la resolución del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director de los Servicios Generales del Ejército.

18479 *ORDEN 413/38545/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 1 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Villasevil Bordas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Villasevil Bordas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de 2 de septiembre de 1986, y contra la Orden de 22 de diciembre de 1986, sobre no concesión del grado de Capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Villasevil Bordas, contra resoluciones antes indicadas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que describe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

18480 *ORDEN 413/38552/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Hernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Francisco Fernández Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución de 17 de enero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.567, interpuesto por don Francisco Fernández Hernández, contra desestimación del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 17 de enero de 1986 que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

18481 *ORDEN 413/38577/1988, de 15 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Barrueco Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Barrueco Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de febrero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.562, interpuesto por don Miguel Barrueco Sánchez, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 4 de febrero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.